

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares, cuatro pesetas línea.

El pago, por adelantado y en Santander

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Ayuntamientos de la provincia, año.	140,00
Particulares y colectividades, »	160,00
Semestre	85,00
Trimestre	45,00
Número suelto, dentro del año...	1,50
» » de años anteriores.	3,00

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA EXCMA. DIPUTACION

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Excmo. Diputación Provincial de Santander		Ayuntamiento de Reocín	857
Anunciando acuerdo de varios suplementos y habilitación de créditos en los capítulos del presupuesto en ejercicio que se citan	856	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
ANUNCIOS OFICIALES		Providencias judiciales	858
Delegación Provincial de Trabajo	856	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamiento de Santander	858

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

La Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, acordó varios suplementos y habilitación de créditos en los capítulos del presupuesto en ejercicio que se citan, cuyo importe se cubrirá en la forma que se determina a continuación, quedando expuesto al público el expediente en las oficinas de la Intervención de Fondos de esta Excm. Diputación Provincial, durante el plazo de quince días, para general conocimiento y para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, con arreglo a la legislación en vigor.

Partidas	Créditos que se suplementan o habilitan	Total por partidas	Total por artículos
CAPITULO 1.º—PERSONAL ACTIVO			
Artículo primero			
15	Para gastos de inspección de beneficencia	34.000,00	34.000,00
CAPITULO 2.º—MATERIAL Y DIVERSOS			
Artículo único			
103	Para pago de estancias de niños sordomudos en el Colegio «Ponce de León», de Madrid	16.300,00	
105	Para ídem, ídem, en el «Colegio Nacional», de Madrid	11.100,00	
106	Para ídem, ídem, en el Colegio «La Purísima», de Madrid	22.000,00	49.400,00
CAPITULO 5.º—SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS			
Artículo quinto			
215-3	Para la reconstrucción del Colegio del Sagrado Corazón, de Santoña	300.000,00	300.000,00
		Total	383.400,00

El importe de estos suplementos y habilitación de créditos será cubierto con el superávit resultante a la liquidación del ejercicio de 1961.

Santander, 13 de agosto de 1962.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo Sindical para los Almacenistas de Coloniales de Santander y provincia, regidos por la Reglamentación Nacional de Trabajo, de 10 de febrero de 1948, acordado entre las representaciones legales de empresas y productores; y...

Resultando: Que el Convenio fue acordado entre las partes en 8 de junio pasado, fue remitido a esta Delegación suscrito por don José Bilbao Arriaga, como delegado provincial de Sindicatos, don José Fernández Hernández y representante de Hijo de Perfecto Ríos, como asistentes económicos, don Emilio Sierra Montes, don

Francisco Laguillo, don Daniel Gómez Eguiguren, don José Villa Calleja y don Arturo Villar, como asistentes sociales, y los señores presidente y secretario, don José Varela Ronzón y don Gustavo Fernández Cobo, respectivamente.

Resultando que al expediente se une informe de la Delegación de Sindicatos, en el sentido de que la implantación del mismo no implica aumento de precio de los artículos que venden las empresas afectadas.

Resultando: Que solicitado informe de la Dirección General de Previsión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Circular de la Dirección General de Ordenación del Trabajo número 254, de 1 de julio de 1961, fue evacuado en 13 del corriente julio, en el sentido de que no existe inconveniente alguno en la aprobación del mismo, en lo que respecta

a la exclusión de los aumentos a efectos de cotización de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, para aplicación de aquélla.

Considerando que el Convenio se adapta por razón de su forma y contenido a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley y preceptos correlativos de su Reglamento y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que rela-

ciona el artículo 20 del Reglamento antes citado, procede su aprobación y publicación, en unión de esta resolución, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la mencionada Ley y 25 de su Reglamento.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, Esta Delegación de Trabajo acuerda:

1.º Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical para las empresas de Almacenistas de Coloniales de Santander y provincia, que se rigen por la Reglamentación Nacional de Comercio, de 10 de febrero de 1948.

2.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra esta resolución puede recurrirse en alzada ante la Dirección General de Ordenación del Trabajo, en el plazo de quince días, contados a partir de su notificación.

Santander, 19 de julio de 1962.
El delegado de Trabajo, Nicolás Giménez Domínguez.

Convenio Colectivo Sindical establecido entre el Grupo Provincial de Mayoristas de Coloniales de Santander y provincia, que comenzará a regir a partir del día uno de junio actual y tendrá vigor, salvo prórroga, hasta el día primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro

Punto 1.º **Ámbito provincial.**— El presente Convenio afectará a todas las empresas de Almacenistas de Coloniales, tanto de capital como de provincia.

Punto 2.º **Vigencia.**— El presente Convenio Colectivo será de dos años prorrogables por la tática por años sucesivos, si alguna de las partes que lo suscriben no formulase solicitud de revisión con tres meses de antelación a su vencimiento, entrando en vigor el día primero de junio actual hasta el primero de junio de 1964.

Punto 3.º **Retribuciones.**— Los salarios base actualmente vigentes, experimentarán un aumento del 25 por 100 en todas las categorías profesionales, sobre la base de 12 mensualidades al año.

Punto 4.º **Cuatrenios.**— Con el fin de premiar adecuadamente al personal que consiga más antigüedad en la empresa, el número de

cuatrenios reglamentarios se ampliarán sin limitación, con relación a los años de servicio y con efectos económicos a la vigencia del presente Convenio y, por tanto, se procederá al reajuste de los que les corresponden al personal afectado.

Punto 5.º **Vacaciones.**— El cómputo de los días de vacaciones que señala la Reglamentación Nacional vigente de Comercio se efectuará por días laborables en lugar de naturales.

Punto 6.º **Productividad.**— Ante la dificultad de implantar un sistema de rendimiento derivado de la naturaleza de los trabajos que se realizan, ya que no se trata de producción sino de servicios, se establece un compromiso por parte de los productores afectados, de aumentar los rendimientos por medio de una dedicación constante en su tarea.

Punto 7.º **Prendas de trabajo.** Se proporcionará anualmente al personal administrativo de las empresas incursas en este Convenio, una chaquetilla corta de calidad adecuada para que su duración responda al año que se establece.

Punto 8.º **Aplicación de disposiciones de carácter general.**— En lo no previsto o regulado en el presente Convenio, serán de aplicación las normas que por las materias respectivas vengán establecidas por la Legislación pertinente.

Punto 9.º **Gratificaciones.**— Se incrementarán las gratificaciones extraordinarias de las fiestas del «18 de Julio» y «Navidad» en 15 días en cada una de ellas sobre lo legislado en esta materia, o sea, que quedan elevadas dichas gratificaciones a una mensualidad en cada una de susodichas fiestas.

Punto 10. **Carácter de los aumentos.**— Las mejoras retributivas que figuran en este Convenio tendrán a todos los efectos el carácter de voluntarias y, por tanto, estarán exentas de cotización de Seguros Sociales y Mutuality Laboral y sin que se computen tampoco para el fondo del Plus Familiar.

Punto 11. **Aumento de precios.** Las partes contratantes hacen constar expresamente que las mejoras que mediante este Convenio se establecen, no repercutirán en el precio de los artículos que se expenden por las empresas que lo suscriben.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Anuncio de subastas

Este Ayuntamiento Pleno ha acordado aprobar y anunciar las subastas para la ejecución de las siguientes obras:

1.ª Escuela unitaria y vivienda para maestra en La Veguilla.

Presupuesto de contrata: pesetas 201.421,75, incluidos los honorarios de los técnicos.

Fianza provisional: 2 por 100 del presupuesto.

Fianza definitiva: 4 por 100 del presupuesto.

2.ª Escuela unitaria mixta y vivienda para maestro en Valles.

Presupuesto con inclusión de honorarios técnicos: 202.421,75 pesetas.

Fianza provisional: 2 por 100 del presupuesto.

Fianza definitiva: 4 por 100 del presupuesto.

Los proyectos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados todos los días hábiles, de diez a trece.

El plazo de ejecución de las obras será el de diez meses, a contar de la adjudicación definitiva, y los pagos se verificarán por medio de certificación expedida por los servicios técnicos correspondientes, una vez aprobada por esta Corporación.

Las proposiciones para acudir a estas subastas, ajustadas al modelo que al final se inserta, irán reintegradas con timbre de seis pesetas y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de diez a las trece horas, en cuyo anverso se pondrá: «Proposición para optar a la subasta de la obra.....». En sobre aparte, se acompañará el resguardo de la fianza provisional, carnet de empresa con responsabilidad, declaración jurada de no estar incurrido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Carnet Nacional de Identidad y justificante de hallarse al corriente en el pago de Seguros Sociales y de Accidentes.

La apertura de pliegos se efectuará en esta Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si se presentasen dos o más iguales se verificará en el mismo acto licitación, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si persistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional de la subasta.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de anuncios, pólizas, honorarios de todas clases que origine la subasta y formalización del contrato, contribuciones, derechos y arbitrios que se relacionen con la obra de que se trate.

Para la validez de estos contratos no es necesaria autorización especial alguna.

La mesa estará compuesta por el señor alcalde-presidente o concejal en quien delegue, otro miembro de la Corporación y el secretario del Ayuntamiento que autorizará el acto.

Modelo de proposición

Don vecino de con documento nacional número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día, así como de las demás condiciones de la subasta, se comprometo a realizar la obra de, cuyo presupuesto es de pesetas, con estricta sujeción a las condiciones y requisitos exigidos, así como a los planos y proyectos examinados, en la cantidad de (en letra) pesetas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Reocín, 7 de agosto de 1962.—
El alcalde, V. Sánchez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 457 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

El ilustrísimo señor don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de instrucción número 2 de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario número 375 de 1961, seguido en este Juzgado por violación, contra Alfonso del Río Madrazo, se ha acordado, por resolución de este día,

dejar sin efecto su busca y captura.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide el presente, en Santander a primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible). 281

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de agosto en curso; se acordó solicitar de los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda, la correspondiente autorización para la imposición y percibo de los recargos autorizados por el Decreto de 1.º de febrero de 1952 y Decreto-Ley de 11 de septiembre de 1953 (Recargo sobre tarifas por suministro de aguas y recargo del 10 por 100 sobre las contribuciones Urbana e Industrial y de Comercio), al exclusivo fin de atender al servicio de intereses y amortización de los créditos concertados o que se concierten para las obras de ampliación del Servicio de Abastecimiento de Aguas a la ciudad de Santander.

El oportuno expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Santander, 11 de agosto de 1962.
El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de agosto del año en curso, se acordó solicitar del Ministerio de Hacienda, a tenor del artículo 592 de la Ley de Régimen Local, la oportuna autorización para aplicar y extender su afectación a la amortización del empréstito de 22.500.000 pesetas, concedido por el Banco de Crédito Local de España para la financiación del presupuesto extraordinario formado para reforma y terminación del Palacio Consistorial, los recursos especiales del capítulo VIII, Título I, Libro IV de la Ley de Régimen Local (10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de las contribuciones Urbana e Industrial

y de Comercio, recargo equivalente sobre las cuotas de la Contribución de Utilidades, 5 por 100 sobre arbitrios municipales, y arbitrio sobre solares edificados y sin edificar), recursos establecidos y autorizados con anterioridad para amortización de otras operaciones de crédito aún no totalmente liquidados.

El oportuno expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 591 de la vigente Ley de Régimen Local.

Santander, 11 de agosto de 1962.
El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de agosto en curso, se acordó solicitar del Ministerio de Hacienda, a tenor del artículo 592 de la Ley de Régimen Local la oportuna autorización para aplicar y extender su afectación a la amortización del empréstito de 30.000.000 de ptas., concedido por el Banco de Crédito Local de España para la financiación del presupuesto extraordinario formado para ampliación del Servicio de Aguas, los recursos especiales del capítulo VIII, Título I, Libro IV de la Ley de Régimen Local (10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de las Contribuciones Urbana e Industrial y de Comercio, recargo equivalente sobre las cuotas de la Contribución de Utilidades, 5 por 100 sobre arbitrios municipales, y arbitrios sobre solares edificados y sin edificar), recursos establecidos y autorizados con anterioridad para amortización de otras operaciones de crédito aún no totalmente liquidadas.

El oportuno expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 591 de la vigente Ley de Régimen Local.

Santander, 11 de agosto de 1962.
El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.